



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"*

## ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2015-MSI

San Isidro, 26 de agosto de 2015

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N°39-2015-CAJLS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales, el Dictamen N° 30-2015-CAFSS/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas y Fiscalización; el Memorando N° 679-2015-1100-GAT/MSI de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N°075-2015-1330-SP-GDD/MSI de la Subgerencia de Proyectos; Memorándum N° 313-2015-1300-GDD/MSI de la Gerencia de Desarrollo Distrital; Memorándum N° 487-2015-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; Informe N° 073-2015-1330-SP-GDD/MSI de la Subgerencia de Proyectos; Memorándum N° 293-2015-1300-GDD/MSI de la Gerencia de Desarrollo Distrital; Memorándum N° 457-2015-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; Informe N° 076-2015-1330-SP-GDD/MSI de la Subgerencia de Proyectos; Memorándum N° 315-2015-1300-GDD/MSI de la Gerencia de Desarrollo Distrital; Memorándum N° 434-2015-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 005-2015-MSI-GAF-SGLSG-DOBT; Informe N° 1072-2015-0830-SLSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales; Memorándum N° 441-2015-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; Memorándum N° 492-2015-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; Informe N° 1074-2015-0830-SLSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales; Memorándum N° 443-2015-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informes N° 111-2015-0400-GAJ/MSI/FFT y N° 0437-2015-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 081-2015-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el literal e) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, se encuentran exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos. En estos casos, el Reglamento de la Ley de Contrataciones establece las formalidades, condiciones y requisitos complementarios que corresponden a cada una de las causales de exoneración;





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"*

Que, en efecto el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 080-2014-EF, establece que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. De igual modo, el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1017 señala que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Acuerdo del Concejo Municipal, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deben emitirse. Así también, copia de dichos Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, lo indicado previamente se condice con lo previsto en el artículo 133° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, según el cual el acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la exoneración. En tanto que, de acuerdo con el artículo 134° del mismo dispositivo, las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, asimismo el artículo 135° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF prescribe que la Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales solo deben contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado. La exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente. Cabe precisar que la contratación del bien, servicio u obra objeto de la exoneración, será realizada por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o el órgano designado para tal efecto;

Que, de la documentación que se adjunta se aprecia que con Memorando N° 679-2015-1100-GAT/MSI, de fecha 12 de junio de 2015, la Gerencia de Administración Tributaria señaló que el local donde se ubican actualmente sus oficinas administrativas no facilita la coordinación interna, no existiendo un ambiente apropiado para realizar las reuniones de trabajo con el personal o con los contribuyentes. Asimismo, precisó que el personal de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente no cuenta con espacios suficientes al compartir sus áreas con equipamientos que contribuyen con la ejecución de actividades, visualizándose un área desordenada y con personal hacinado. En relación a la Subgerencia de Control de Cumplimiento señaló





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"*

que la actual ubicación no cuenta con espacio suficiente para el personal, quienes comparten dichos espacios con equipos y muebles que contribuyen con su labor, observándose un ambiente desordenado. Respecto a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria precisó que el personal también se encuentra disperso, dificultando la coordinación y la propia atención a los vecinos, quienes se desorientan al no poder ser atendidos en la propia plataforma de atención. Por tanto, la Gerencia de Administración Tributaria concluyó que es necesario contar con un local acorde a las necesidades de los vecinos y de los colaboradores de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 076-2015-1330-SP-GDD/MSI, de fecha 15 de julio de 2015, la Subgerencia de Proyectos concluyó que el PIP "Mejoramiento de los Servicios de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de San Isidro, distrito de San Isidro - Lima-Lima", identificado con Código SNIP N° 327611 cuenta con la viabilidad correspondiente por un monto total de S/. 19'386,255.26 (Diecinueve millones trescientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco con 26/100 nuevos soles);

Que, mediante Informe N° 005-2015-MSI-GAF-SGLSG-DOBT, de fecha 20 de julio de 2015, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales determinó, a través del correspondiente Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado, que el único bien que cumple con los requisitos solicitados por las áreas involucradas es el que corresponde al inmueble ubicado en la Calle 21 N° 765 – 771 Urb. Corpac – San Isidro, de propiedad de la Organización Torre Azul S.A.C., con un valor de venta ascendente a US\$ 4'990,000.00 (Cuatro millones novecientos noventa mil con 00/100 dólares americanos);

Que, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, con Informe N° 1072-2015-0830-SLSG-GAF/MSI y N° 1074-2015-0830-SLSG-GAF/MSI, ambos de fecha 20 de julio de 2015, informó respectivamente que el valor referencial de la adquisición de local requerido asciende a S/. 16'649,410.60 (Dieciséis millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos diez con 60/100 nuevos soles), incluidos los impuestos de Ley, y que luego de realizar las acciones correspondientes concluyó que del Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado se advierte que no existe pluralidad de proveedores por lo que se configuraría el supuesto de exoneración del proceso de selección por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos. En ese sentido, opinó que resulta factible solicitar la precitada exoneración;

Que, a través del Memorando N° 492-2015-0500-GPPDC/MSI, de fecha 20 de julio de 2015, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas la Certificación de Crédito Presupuestal SIGA N° 3194-15 y la Certificación de Crédito Presupuestal SIAF N° 3223-15, por el monto de S/. 16'649,410.60 (Dieciséis millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos diez con 60/100 nuevos soles);

Que, a través del Memorandum N° 443-2015-0800-GAF/MSI de fecha 20 de julio de 2015, la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó a la





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"*

Gerencia de Asesoría Jurídica se sirva otorgar opinión legal respecto a la adquisición del local para el "Mejoramiento de los Servicios de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de San Isidro, distrito de San Isidro - Lima-Lima", a fin de continuar con los respectivos trámites conforme a ley;

Que, mediante Informe N° 437-2015-0400-GAJ/MSI, de fecha 30 de julio de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la expedición del Acuerdo de Concejo que aprueba la exoneración por causal de proveedor único de bienes que no admite sustitutos del proceso de selección para la adquisición de un inmueble para la satisfacción de la necesidad real determinada. Asimismo, corresponderá que el órgano encargado de las contrataciones proceda de acuerdo a lo indicado en los artículos 134° y 135° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

#### **ACORDO:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la exoneración del proceso de selección por la causal de proveedor único de bien que no admite sustituto, para la adquisición de un inmueble para el Proyecto de Inversión Pública – PIP denominado "Mejoramiento de los Servicios de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de San Isidro, distrito de San Isidro - Lima-Lima", por un valor referencial ascendente a S/. 16'649,410.60 (Dieciséis millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos diez con 60/100 nuevos soles), incluidos los impuestos de Ley, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal conforme a la Certificación de Crédito Presupuestal SIGA N° 3194-15 y la Certificación de Crédito Presupuestal SIAF N° 3223-15, al amparo a las consideraciones expuestas en el presente acuerdo y a la normatividad aplicable.



**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas que, a través de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, realice la contratación exonerada de acuerdo al procedimiento previsto en los artículo 134° y 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, así como su publicación y registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, a efectos de poner en conocimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE el contenido del presente acuerdo en el plazo indicado en la ley.



**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General que comunique, dentro del plazo de ley, el presente acuerdo a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de San Isidro.



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"*

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones e Imagen la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

*[Handwritten signature]*  
.....  
MANUEL VELARDE DELLEPIANE  
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

*[Handwritten signature]*  
.....  
PATRICIA G. FOSCA PASTOR  
Secretaría General